

Varios particulares formulan alegaciones como consecuencia de afectación de bienes particulares

Otro particular informa de la existencia de otra alternativa más económica y de menor impacto ambiental que evita el corte del río Cega. Rechaza la alternativa este por el impacto negativo que ésta puede tener sobre el antiguo caserío de la Vega de Abajo y sobre el conjunto histórico del siglo XVII formado por la casa-palacio, la capilla y la portada de piedra. Por otra parte considera aún peor la adopción de la alternativa oeste pues afecta a tierra agrícola de gran riqueza e invade los almacenes de la finca y al caserío. Señala que cualquiera de las alternativas estudiadas afectaría a la mencionada finca que está dotada de un ecosistema de gran riqueza (probablemente el último vestigio del bosque autóctono esclerófilo sobre las terrazas de los ríos Duero y Cega y el mejor conservado, según señala) y donde abunda fauna cinegética y destaca la presencia de águila real, que nidifica, y corzo.

Como consecuencia del proceso de información pública, la Dirección General de Ferrocarriles propone las siguientes actuaciones:

Como consecuencia de las alegaciones, el promotor considera oportuno introducir en los proyectos constructivos las siguientes modificaciones para el trazado este propuesto:

Ejecución de 6 pasos superiores en los pp.kk. 1+280, 2+350, 3+370, 4+140, 7+700 y 9+060.

Instalación de 3.760 m de pantalla acústica en las cercanías de las zonas habitadas de Valdestillas y Viana de Cega.

Ejecución de 12 balsas de decantación a ambos lados de la traza en los pp.kk. 0+850, 3+300, 5+160, 5+220, 8+800 y 9+640.

Ejecución de 1.730 m de escollera en la cimentación de los terraplenes.

BANCO DE ESPAÑA

3063

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 22 de febrero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3193	dólares USA.
1 euro =	137,42	yenes japoneses.
1 euro =	7,4432	coronas danesas.
1 euro =	0,69130	libras esterlinas.
1 euro =	9,0993	coronas suecas.
1 euro =	1,5380	francos suizos.
1 euro =	80,43	coronas islandesas.
1 euro =	8,2700	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5830	libras chipriotas.
1 euro =	29,845	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,97	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4315	liras maltesas.
1 euro =	3,9674	zlotys polacos.
1 euro =	36.649	leus rumanos.
1 euro =	239,74	tolares eslovenos.
1 euro =	38,045	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7120	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6639	dólares australianos.
1 euro =	1,6205	dólares canadienses.
1 euro =	10,2894	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8066	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1474	dólares de Singapur.
1 euro =	1.327,08	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7113	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de febrero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

3064

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda ¹.

Enero 2005:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	3,236
b) De cajas de ahorro	3,422
c) Del conjunto de entidades de crédito	3,334
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	4,500
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	2,892
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ²	2,314
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor)	2,312

Madrid, 17 de febrero de 2005.—El Director general, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE del 4 de diciembre).

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

3065

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2005, de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.

En la Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de 17 de Diciembre de 2003 se establecieron las bases de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D en el marco de la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Dándose las circunstancias que determinan la oportunidad para la apertura de un proceso de concurrencia competitiva acogido a dichas bases, que implique el fomento de actuaciones concretas de I+D relacionadas con las competencias materiales del Consejo de Seguridad Nuclear,

Este Consejo dispone lo siguiente:

Primero. Objeto.—El objeto de la presente Resolución es la concesión, en régimen de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, concurrencia competitiva y no discriminación, de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico correspondientes a la convocatoria de 2005, en el marco del Plan de I+D 2004-2007 del Consejo de Seguridad Nuclear, en materias de seguridad nuclear y protección radiológica en los programas que a continuación se detallan:

Primer programa:

Estudios sobre la respuesta del combustible nuclear en condiciones de alto quemado en caso de accidentes de inserción de reactividad y LOCA.

Segundo programa:

Estudios relativos al programa de Investigación Cooperativo sobre los procesos de Corrosión bajo tensión asistida por Irradiación (CIR II).

Estudios de modelación y simulación de fenomenología termohidráulica bifásica de accidentes en centrales nucleares.

Tercer programa:

Estudios sobre envejecimiento de cables eléctricos.

Cuarto programa:

Estudios sobre el impacto de los factores humanos y organizativos en la seguridad nuclear.

Aplicaciones del análisis probabilísticos de seguridad a la Regulación Informada por el Riesgo y al Análisis integrado de seguridad.

Análisis de riesgos externos naturales o inducidos por el hombre.

Sexto programa:

Evaluación del impacto radiológico por la operación de las instalaciones y por la exposición a la radiación natural.

Séptimo programa:

Reducción del impacto radiológico y técnicas de gestión de materiales y residuos y técnicas de intervención en áreas afectadas por accidentes.

Estudios sobre las actividades relacionadas con el desmantelamiento de instalaciones nucleares.

Octavo programa:

Estudios sobre almacenamiento y gestión del combustible irradiado y comportamiento a largo plazo de su emplazamiento.

Noveno programa:

Estudios sobre diseño y configuración de las denominadas Centrales Nucleares Avanzadas.

Décimo programa:

Realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con el ámbito de competencia del Organismo.

En este caso particular podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Resolución instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas o actuaciones relacionados con las actividades mencionadas. Así mismo, la cuantía máxima aprobada, dentro de este programa específico, para cada proyecto o actuación, no superará los 12.000 euros.

Segundo. Beneficiarios.—Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Resolución los centros públicos o privados de I+D sin ánimo de lucro, los centros públicos o privados relacionados con el sector energético y los centros tecnológicos que lleven a cabo programas o actuaciones relacionadas con la actividad mencionada en el apartado primero de esta Convocatoria. En los proyectos coordinados, en caso de entidades diferentes, las entidades beneficiarias serán aquellas que coordinen los diferentes subproyectos.

A estos efectos, se entiende por:

Centro público de I+D: Las Universidades Públicas, Hospitales de la red sanitaria del Estado y las CC.AA., los Organismos Públicos de Investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, las entidades públicas empresariales a que se refiere el Título III de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE 15 Abril 1997) y, en general, cualquier centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas.

Centro privado de I+D sin ánimo de lucro: Las Universidades privadas, Fundaciones y otras entidades asimismo privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad o actividad demostradas en I+D.

Centro público o privado cuyo objetivo institucional o empresarial esté relacionado con el sector energético, en cuanto a seguridad nuclear o protección radiológica se refiere, con capacidad para realizar actividades de investigación y desarrollo en estos campos.

Centro tecnológico: Los Centros de Innovación y Tecnología reconocidos y registrados como tales por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre (BOE 17 enero 1997).

Las obligaciones de los beneficiarios se ajustarán a lo previsto en la base tercera de las aprobadas por Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de fecha 17 de Diciembre de 2003 (BOE 13 de enero de 2004).

Tercero. Bases reguladoras de esta convocatoria.—La presente convocatoria se ajustará a lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de fecha 17 de Diciembre de 2003 (BOE 13 de enero de 2004) en cuanto a las siguientes condiciones:

Tipos de proyectos.

Cuantía de las ayudas y conceptos susceptibles de ayuda.

Obligaciones de los beneficiarios.

Tramitación, resolución y notificación.

Cuarto. Duración de los proyectos.—Los proyectos que se presenten a esta convocatoria tendrán un periodo de ejecución máximo de cuatro años.

Quinto. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.E.

2. Las solicitudes serán presentadas por la entidad promotora del proyecto principal y deberán contar con la firma de su representante legal. Éste deberá acompañar documento acreditativo del poder que ostenta. La conformidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado.

3. Los solicitantes deberán encuadrar su solicitud dentro de uno de los Programas de I+D relacionados en el apartado primero.

4. Las solicitudes dirigidas al Secretario General podrán presentarse en el Registro General del Consejo de Seguridad Nuclear (Calle Justo Dorado Delmans, 11, 28071 Madrid) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los solicitantes rellenarán sus solicitudes de ayuda utilizando los modelos establecidos como anexos a esta Resolución, y que son facilitados en los servidores de información del Consejo de Seguridad Nuclear (<http://www.csn.es>). Los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos y las presentarán una vez cumplimentadas con las correspondientes firmas originales, junto, en su caso, con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el apartado 4 anterior.

6. La solicitud deberá contener la siguiente información:

a) Datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se incluirá esta información para cada uno de los subproyectos.

b) Relación del personal investigador que participará en el proyecto y porcentajes de dedicación al proyecto.

c) Memoria científico-técnica, redactada de acuerdo con el impreso normalizado, que además deberá incluir, entre otros, los siguientes extremos:

Las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes y el presupuesto correspondiente;

Declaración en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo;

Un plan de difusión y divulgación de los resultados previstos;

En su caso, los datos que permitan evaluar la capacidad del equipo de investigación.

d) Sin perjuicio de la información que antecede fijada en los apartados a), b) y c) precedentes, la restante documentación que permita valorar conforme a los criterios establecidos en la base reguladora décima de las aprobadas por la citada Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear.

Sexto. Instrucción y selección de las solicitudes.—El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se realizará a través de la Comisión de valoración de proyectos de I+D, que para cada una de las solicitudes elaborará un informe, de acuerdo con los criterios fijados en el apartado décimo de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 17 de diciembre de 2003 (BOE 13 de enero de 2004).

La Comisión de valoración estará constituida por un representante de cada Dirección Técnica del CSN, un representante del Gabinete Técnico de la Presidencia, un representante de la Asesoría Jurídica, un representante de la Subdirección General de Administración y Personal, y el Jefe de la Oficina de I+D del CSN, y el Secretario General como presidente de la Comisión, o persona en quién éste delegue.

Esta Comisión tendrá por cometido la ordenación, instrucción, evaluación de la documentación presentada y de los proyectos y propuesta de adjudicación por el órgano concedente de las ayudas o subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear.

Séptimo. Pago y justificación de las ayudas.—El importe de las ayudas se librará por anualidades y se ajustará a lo establecido en la Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de 17 de diciembre de 2003 (BOE 13 de enero de 2004)

Octavo. Seguimiento científico-técnico.—Para la realización del seguimiento científico-técnico los beneficiarios habrán de respetar lo establecido en la Resolución del CSN de 17 de diciembre de 2003 (BOE de 13 de enero de 2004). Los informes de seguimiento se presentarán al Consejo de Seguridad Nuclear antes de finalizar cada anualidad, y siempre previo al pago de la anualidad siguiente.

Noveno. Entrada en vigor.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en Boletín del Oficial del Estado

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 2004.—La Presidenta, María-Teresa Estevan Bolea.

Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear.